

**Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo  
(SBD)**

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas  
sobre presupuestos públicos  
N-1-2012-DC-DFOE (1) y los Lineamientos R-DC-124-2015  
emitidos por la Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2022

<sup>(1)</sup> Modificado por Resolución R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte.

**Crowe Horwath CR, S.A.**

**Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo  
(SBD)**

**Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos  
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-124-2015 emitidos por la  
Contraloría General de la República**

**Al 31 de diciembre de 2022**

Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo  
(SBD)

**Índice de contenido**

	<b>Página</b>
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
<b>Anexo A</b>	
I.    Objetivo	4
II.   Responsabilidad de la administración	4
III.  Responsabilidad de los auditores	4
IV.  Alcance	5
V.   Delimitación	6
VI.  Criterios de evaluación	6
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	7
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	9
<b>Anexo B</b> Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas	46

## Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

Al Consejo Rector de  
Sistema de Banca para el Desarrollo  
(SBD)

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (N-1-2012-DC-DFOE) aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015) (la Normativa), emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria de SBD del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, informe que fue remitido a la CGR el 16 de febrero 2023 mediante oficio N° CR/SBD-0032-2023.

### *Responsabilidad de la administración*

La administración de SBD es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, aprobación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

### *Responsabilidad del contador público independiente*

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso (NITA 3000). Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

### *Procedimientos aplicados*

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 de SBD cumple en forma razonable con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

<b>Apartado</b>	<b>Descripción</b>
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Rector.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos c), j) y m) R-DC-124-2015:
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Rector.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos d), j) y n) R-DC-124-2015:
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 incisos a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015:
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Rector.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 3.5 incisos b), e), f) y g) R-DC-124-2015.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 incisos j), q), s) y t) R-DC-124-2015.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

### *Delimitación*

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

### *Párrafo de opinión*

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en la sección 7, 8.3 y 10, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2022 de SBD, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

### **Otros asuntos:**

El informe de seguridad razonable del auditor independiente sobre el cumplimiento de la normativa para la elaboración de la liquidación presupuestaria del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo al 31 de diciembre de 2021 fue realizado por otros Auditores Externos con opinión sin salvedades y fue fechado el 29 de junio de 2022.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud de SBD para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y la R-DC-124-2015 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-124-2015 emitidos por la Contraloría General de la República del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) al 31 de diciembre de 2022 se extiende hasta el 29 de junio de 2023. La fecha del informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

Dada en la ciudad de San José el 29 de junio de 2023.

Dictamen firmado por  
Fabían Zamora Azofeifa N° 2186  
Pol. 0116 FIG 7 V.30-9-2023  
Timbre Ley 6663 c1.000  
Adherido al original

Nombre del CPA: FABIAN  
ZAMORA AZOFEIFA  
Carné: 2186  
Cédula: 302870460  
Nombre del Cliente:  
Consejo Rector del Sistema de  
Banca para el Desarrollo  
Identificación del cliente:  
3007559723  
Dirigido a:  
Consejo Rector del Sistema de  
Banca para el Desarrollo  
Fecha:  
03-07-2023 04:33:22 PM  
Tipo de trabajo:  
Informe de auditoría externa  
cumplimiento de Normas  
Técnicas sobre presupuestos  
públicos  
Timbre de \$1000 de la Ley  
6663 adherido y cancelado en  
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-6271

Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo  
(SBD)

**Informe de auditoría externa**  
**Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos**  
**N-1-2012-DC-DFOE y su Lineamiento R-DC-124-2015 emitidos por la**  
**Contraloría General de la República.**

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022

## **I. Objetivo**

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración de los informes de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria de Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 y R-DC-124-2015 (la Normativa) emitidos por la Contraloría General de la República (CGR).

## **II. Responsabilidad de la Administración**

La administración de SBD es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, preparación de la liquidación y aprobación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

## **III. Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por SBD sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación de presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso (NITA 3000). Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 <sup>(1)</sup> y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 de SBD de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

<sup>(1)</sup> Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

#### IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Rector.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos c), j) y m) R-DC-124-2015:
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Rector.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos d), j) y n) R-DC-124-2015:
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 incisos a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015:
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

<b>Apartado</b>	<b>Descripción</b>
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015:
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Rector.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 3.5 incisos b), e), f) y g) R-DC-124-2015.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 incisos j), q), s) y t) R-DC-124-2015.

## V. Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

## VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

<b>Cumplimiento</b>	<b>Descripción</b>
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación<sup>1</sup>:

<b>Nivel de riesgo</b>	<b>Descripción</b>
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

## VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

<b>Referencia</b>	<b>Factor evaluado</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Rector.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos c), j) y m) R-DC-124-2015:		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Rector.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
		Cumple	Normal

<sup>1</sup> Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

<b>Referencia</b>	<b>Factor evaluado</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos d), j) y n) R-DC-124-2015:		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumplimiento parcial alto	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 incisos a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015:		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumplimiento parcial alto	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumplimiento parcial alto	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015:		

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Rector.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 3.5 incisos b), e), f) y g) R-DC-124-2015, 4.5 y 5.1.	Cumplimiento parcial alto	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 incisos j), q), s) y t) R-DC-124-2015 y 5.1.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado

## VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

### 1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

#### 1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Rector

##### Referencia normativa:

El artículo 4.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

*“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”*

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

*j) “El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”*

k) *“Los sistemas de información disponibles.”*

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

*“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”*

Resultado:

El presupuesto ordinario fue aprobado por el Consejo Rector mediante el Acuerdo AG-066-14-2021 de la Sesión Ordinaria No. 14-2021, celebrada el 8 de setiembre de 2021.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2022.
- Acuerdo AG-066-14-2021 de la Sesión Ordinaria No. 14-2021, celebrada el 8 de setiembre de 2021.

## **1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

*“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*

- a) *El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.*

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del 2022 fue presentado ante la CGR con el oficio N° CR/SBD-0183-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, *“el Presupuesto Ordinario 2022 por ₡62.075,19 millones, el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 y los anexos de ambos documentos, lo anterior con el fin de someterlo para aprobación por parte de la Contraloría General de la República y fue incorporado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”*.

Con oficio CR/SBD-0196-2021, fechado 15 de octubre de 2021, se presentó información a la CGR para *“actualizar el estado de Origen y Aplicación de recursos, así como la certificación de bloque de legalidad PI 2022, se procede a informar que lo requerido ya fue incorporado y validado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”*.

Con oficio CR/SBD-0212-202, fechado 11 de noviembre de 2021 se presentó información a la CGR para ampliar información solicitada. *“En atención al correo remitido el martes 9 de noviembre de 2021, en el cual se solicita ampliar información acerca de algunas partidas tanto de ingresos como gastos contenidos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio 2021, se procede a informar que lo requerido ya fue incorporado y validado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”*.

Con oficio CR/SBD-0215-2021, fechado 16 de noviembre de 2021, se presentó información a la CGR para ampliar información solicitada para *“explicar por qué incluyen el vencimiento del Fondo de Financiamiento si vence en el 2023, se procede a informar que lo requerido ya fue incorporado y validado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”*.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Institucional (POI) 2022.
- Oficio N° CR/SBD-0183-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021.
- Oficio CR/SBD-0196-2021, fechado 15 de octubre de 2021.
- Oficio CR/SBD-0212-202, fechado 11 de noviembre de 2021.
- Oficio CR/SBD-0215-2021, fechado 16 de noviembre de 2021.

### 1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

#### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

*“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.*

#### Resultado:

Se evidenció que la CGR dio aprobación parcial al presupuesto ordinario formulado para el periodo 2022, mediante *“Oficio N°22653 fechado 15 de diciembre, 2021 DFOE-CAP-1235 Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo. Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Consejo y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2022 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo por la suma de ₡62.075,2 millones.”*

#### Improbaciones

*“Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:*

##### *2.2.1 Gastos*

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 1,4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2022 realizada por el Banco Central de Costa Rica en la Revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022.*

- b) *El contenido presupuestario clasificado incorrectamente en la Protocolarias y Sociales destinado a la compra de Alimentos y bebidas para la atención de las reuniones del Consejo Rector así como cualquier otra erogación que no encuentre fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; adicionalmente, ese Consejo no justificó que los citados gastos se destinen a la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.*

*Las sumas resultantes de las improbaciones antes indicadas deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.*

*En lo que respecta al SIPP, las subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.*

*Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.*

#### *CONCLUSIÓN*

*El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD). En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2022 por la suma de ¢62.075,2 millones.”*

#### Cumplimiento:

Cumple.

#### Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Institucional (POI) 2022.
- Oficio N° CR/SBD-0183-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021.
- Oficio CR/SBD-0196-2021, fechado 15 de octubre del 2021.
- Oficio CR/SBD-0212-202, fechado 11 de noviembre del 2021.
- Oficio CR/SBD-0215-2021, fechado 16 de noviembre del 2021
- Oficio N° DFOE-CAP-1235 de fecha 15 de diciembre de 2021.

**2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos c), j) y m) R-DC-124-2015**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

*“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.*

Resultado:

Durante el período presupuestario correspondiente al 2022, el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo no ejecutó presupuestos extraordinarios.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Consejo Rector de Banca para el Desarrollo Liquidación Anual 2022.

## 2.1 *Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo Rector.*

*Referencia normativa:*

*El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:*

*“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”*

*El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:*

*“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”*

*El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona*

*“Los límites establecidos en la presente norma no comprenden aquellas circunstancias excepcionales en las que surja una obligación imprevista que deba cubrir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición legal.”*

### Resultado

Durante el período presupuestario correspondiente al 2022, el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo no ejecutó presupuestos extraordinarios.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Consejo Rector de Banca para el Desarrollo Liquidación Anual 2022.

## 2.2 Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

### Resultado:

Durante el período presupuestario correspondiente al 2022, el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo no ejecutó presupuestos extraordinarios.

### Cumplimiento:

Cumple.

### Nivel de riesgo:

Normal.

### Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Consejo Rector de Banca para el Desarrollo Liquidación Anual 2022.

## 2.3 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

### Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”*

### Resultado:

Durante el período presupuestario correspondiente al 2022, el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo no ejecutó presupuestos extraordinarios.

### Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Consejo Rector de Banca para el Desarrollo Liquidación Anual 2022.

## **2.4 Cantidad de presupuestos extraordinarios**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

Resultado:

Durante el período presupuestario correspondiente al período 2022, el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo no ejecutó presupuestos extraordinarios.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación Presupuestaria Consejo Rector de Banca para el Desarrollo Liquidación Anual 2022.

**3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 3.5 incisos d), j) y n) R-DC-124-2015:**

**3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.**

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación interna, menciona:

*“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca. Esta aprobación otorga validez a los citados documentos y le otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo, en los casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa o no corresponden a los señalados en la norma 4.2.7 de este marco normativo.”*

Artículo 21 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131.

Artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, así como en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Resultado:

A la fecha de este informe hemos evidenciado que las modificaciones al presupuesto presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, han sido aprobadas por la “*Dirección Ejecutiva en su condición del titular subordinado de mayor rango*”. Como se detalla a continuación:

De conformidad con la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y las disposiciones definidas por la Contraloría General de la República y Directrices Generales de Política Presupuestaria.

*“Esta modificación fue aprobada a solicitud de la Dirección de Finanzas y autorizada con fundamento en la potestad otorgada por el Consejo Rector, mediante el Acuerdo AG-073-13-2019, de la Sesión Ordinaria No. 13-2019 del pasado 11 de setiembre de 2019, en donde fueron conocidas y aprobadas las políticas institucionales relativas al proceso presupuestario en la Secretaría Técnica del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo, en las que, se resuelve en su punto tercero lo siguiente:*

*TERCERO: Al Consejo Rector le corresponderá aprobar las modificaciones presupuestarias, únicamente en los casos que impliquen variaciones al Plan Operativo Institucional o se disminuya el contenido económico de la partida Cuentas Especiales; el resto de las modificaciones las efectuará la Dirección Ejecutiva en su condición del titular subordinado de mayor rango.”*

<b>Modificación</b>	<b>Oficio remisión a la CGR</b>
Nº1	31 de enero de 2022 CR/SBD-0025-2022
Nº2	29 de marzo del 2022 CR/SBD-0059-2022
Nº3	31 de mayo del 2022 CR/SBD-0092-2022
Nº4	29 de julio del 2022 CR/SBD-0129-2022
Nº5	31 de octubre del 2022 CR/SBD-0196-2022
Nº6	28 de diciembre del 2022 CR/SBD-0243-2022

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 de 2022:

- Oficio 31-01-2022 CR/SBD-0025-2022, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 29-03-2022 CR/SBD-0059-2022, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 31-05-2022 CR/SBD-0092-2022, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 29-07-2022 CR/SBD-0129-2022, CGR. (Modificación N°4).
- Oficio 31-10-2022 CR/SBD-0196-2022, CGR. (Modificación N°5).
- Oficio 28-12-2022 CR/SBD-0243-2022, CGR. (Modificación N°6).

### 3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jeraarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

Resultado:

A la fecha de este informe hemos evidenciado que las modificaciones al presupuesto presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, han sido aprobadas por la “*Dirección Ejecutiva en su condición del titular subordinado de mayor rango*”. Como se detalla a continuación:

De conformidad con la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 y las disposiciones definidas por la Contraloría General de la República y Directrices Generales de Política Presupuestaria.

*“Esta modificación fue aprobada a solicitud de la Dirección de Finanzas y autorizada con fundamento en la potestad otorgada por el Consejo Rector, mediante el Acuerdo AG-073-13-2019, de la Sesión Ordinaria No. 13-2019 del pasado 11 de setiembre de 2019, en donde fueron conocidas y aprobadas las políticas institucionales relativas al proceso presupuestario en la Secretaría Técnica del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo, en las que, se resuelve en su punto tercero lo siguiente:*

*TERCERO: Al Consejo Rector le corresponderá aprobar las modificaciones presupuestarias, únicamente en los casos que impliquen variaciones al Plan Operativo Institucional o se disminuya el contenido económico de la partida Cuentas Especiales; el resto de las modificaciones las efectuará la Dirección Ejecutiva en su condición del titular subordinado de mayor rango.”*

Evidenciamos que en el periodo 2022 se presentaron 6 modificaciones presupuestarias de las cuales no se identificaron modificaciones para casos especiales, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR.

A continuación, se presenta un reporte detallado de las modificaciones de presupuesto realizadas por la administración de SBD durante el periodo 2022:

<b>Modificación</b>	<b>Oficio remisión a la CGR</b>
N°1	31 de enero de 2022 <b>CR/SBD-0025-2022</b>
N°2	29 de marzo del 2022 <b>CR/SBD-0059-2022</b>
N°3	31 de mayo del 2022 <b>CR/SBD-0092-2022</b>
N°4	29 de julio del 2022 <b>CR/SBD-0129-2022</b>
N°5	31 de octubre del 2022 <b>CR/SBD-0196-2022</b>
N°6	28 de diciembre del 2022 <b>CR/SBD-0243-2022</b>

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 de 2022:
- Oficio 31-01-2022 CR/SBD-0025-2022, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 29-03-2022 CR/SBD-0059-2022, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 31-05-2022 CR/SBD-0092-2022, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 29-07-2022 CR/SBD-0129-2022, CGR. (Modificación N°4).
- Oficio 31-10-2022 CR/SBD-0196-2022, CGR. (Modificación N°5).
- Oficio 28-12-2022 CR/SBD-0243-2022, CGR. (Modificación N°6).

**3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias**Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

*“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las cinco modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”*

Resultado:

Durante el periodo 2022 se presentaron 6 modificaciones presupuestarias, por un monto total de ₡6,783,95 millones.

Al 31 de diciembre de 2022, se verificó que el total de modificaciones aplicadas por ₡6,783.95 millones corresponde a un 11% del total del presupuesto ordinario por ₡62,075.2 cifras en millones.

Modificación	Monto total ₡ (Millones de colones)	Oficio remisión a la CGR
N°1	5,0	31 de enero de 2022 CR/SBD-0025-2022
N°2	62,96	29 de marzo de 2022 CR/SBD-0059-2022
N°3	92,25	31 de mayo de 2022 CR/SBD-0092-2022
N°4	70,40	29 de julio de 2022 CR/SBD-0129-2022
N°5	6,524,74	31 de octubre de 2022 CR/SBD-0196-2022
N°6	28,60	28 de diciembre de 2022 CR/SBD-0243-2022
	<u>6,783.95</u>	

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones ordinarias N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 de 2022:

- Oficio 31-01-2022 CR/SBD-0025-2022, CGR. (Modificación N°1).
- Oficio 29-03-2022 CR/SBD-0059-2022, CGR. (Modificación N°2).
- Oficio 31-05-2022 CR/SBD-0092-2022, CGR. (Modificación N°3).
- Oficio 29-07-2022 CR/SBD-0129-2022, CGR. (Modificación N°4).
- Oficio 31-10-2022 CR/SBD-0196-2022, CGR. (Modificación N°5).
- Oficio 28-12-2022 CR/SBD-0243-2022, CGR. (Modificación N°6).

**4- Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 3.5 inciso o) R-DC-124-2015**

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

*“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:*

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP, Evaluación periódica de los controles, menciona:

*“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”*

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

*“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.*

*Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.*

*La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”*

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

*“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el egreso de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos”.*

Según el artículo 20, de la Ley de Control Interno, se estipula:

*“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.*

#### Resultado:

Al 31 de diciembre de 2022, se revisaron informes emitidos por la Contraloría General de la República relacionados con procesos de adquisiciones de bienes y servicios, como se detalla:

Mediate oficio R-DCA-00132-2022 fecha 7 de febrero, 2022, “*CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas con treinta y nueve minutos del siete de febrero del dos mil veintidós. - RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN POR PRINCIPIOS No. 2021PP-000027-0002000001 promovida por el CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, para la Contratación de notarios externos.*

*POR TANTO, De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:*

*1) DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto contra el acto de adjudicación dentro de la LICITACIÓN POR PRINCIPIOS No. 2021PP-000027-0002000001 promovida por el CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, para la Contratación de notarios externos”*

*Mediante oficio R-DCA-00499-2022, fecha 7 de junio de 2022 “CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las catorce horas con veintisiete minutos del siete de junio de dos mil veintidós. — RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del acto de adjudicación del PROCEDIMIENTO POR PRINCIPIOS 2022PP-000009-0002000001 promovido por el CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO para la “contratación de servicio administrado de una plataforma en modalidad infraestructura como servicio.*

*POR TANTO, De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:*

*1) RECHAZAR DE PLANO por improcedencia manifiesta el recurso de apelación interpuesto en contra del acto de adjudicación del PROCEDIMIENTO POR PRINCIPIOS 2022PP-000009-0002000001 promovido por el CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO para para la contratación de servicio administrado de una plataforma en modalidad infraestructura como servicio”.*

*Se verificó la solicitud de autorización a la CGR, mediante Oficio No. 14013 25 de agosto, 2022 DCA-2433 “Asunto: Se deniega por no requerirse el trámite de autorización presentado por la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo, para realizar una venta directa del derecho 003 del inmueble matrícula No. 2-414884, ubicado en Zarceró, provincia de Alajuela, que se encuentra en copropiedad con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada (COOCIQUE R.L.).*

*Conforme lo expuesto, procede denegar la solicitud de autorización, por no requerirse el trámite de autorización presentado por la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo, para realizar la venta directa del derecho 003 del inmueble matrícula No. 2-414884, ubicado en Zarceró, provincia de Alajuela, que se encuentra en copropiedad con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada (COOCIQUE R.L.)”.*

Calidad de la estructura de los sistemas de control operativo:

Al 31 de diciembre de 2022, SBD mantiene políticas y procedimientos de control interno presupuestario por Programas. La gestión programática está conformada por 3 unidades de medida para determinar el grado de cumplimiento con corte al 31 de diciembre de 2021, de SBD, relacionada con los programas institucionales:

Procedimientos presupuestarios:

Políticas Institucionales relativas al proceso presupuestario en la Secretaría Técnica del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo. (Sesión Ordinaria 13-2019, mediante Acuerdo AG-073-13-2019, del 11 de setiembre de 2019).

Aprobación de la Política Institucional de Gestión y Almacenamiento de la Información De la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo, SESIÓN ORDINARIA 18-2021, ACUERDO AG-086-18-2021, 10 de noviembre de 2021.

<b>Nombre</b>	<b>Fecha de emisión</b>
Reglamento Operativo sobre el Proceso Presupuestario de la Secretaría Técnica del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo.	Acuerdo AG-009-01-2021 15 de enero 2021.
Políticas Institucionales relativas al proceso presupuestario en la Secretaría Técnica del Consejo Rector de Banca para el Desarrollo.	Acuerdo AG-073-13-2019 11 de setiembre 2019

Informes de revisión de Auditoría interna

No se evidencian informes emitidos por la AI, al 31 de diciembre de 2022.

No tenemos seguimiento a los informes de Auditoría Interna para el periodo 2022.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de Presupuesto.
- R-DCA-00132-2022 fecha 07 de febrero, 2022.
- R-DCA-00499-2022, fecha 07 de junio, 2022.
- Oficio No. 14013 fechado 25 de agosto, 2022 #DCA-2433.
- SESIÓN ORDINARIA 18-2021, ACUERDO AG-086-18-2021, 10 de noviembre de 2021.

**5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 inciso k) R-DC-124-2015**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

Resultado:

La plataforma tecnológica y los procesos de gestión de Tecnología de Información utilizada en las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) cuenta con procedimientos de control para la gestión de la seguridad, infraestructura en la seguridad perimetral de la red, respaldo de los datos, administración de cambios y sistemas de información.

Existe un marco normativo y prácticas de control en la gestión y administración de los sistemas de información, que evalúan la seguridad y la no materialización de eventos, entre los que se detallan: soporte y mantenimiento de equipo, contrato de mantenimiento por proveedores para la gestión de los sistemas de información, gestión de cambios, atención de requerimientos y gestión de continuidad de negocio.

En la fase de control y ejecución presupuestaria se utiliza el sistema Odoo (motor de base de datos postgresSQL), cuya infraestructura cuenta con 1 servidor de producción, 1 servidor de preproducción (también llamado QA o updates), 1 o 2 servidores de desarrollo (según demanda) y 1 servidor de respaldos. Para cada servidor se aplican actualizaciones trimestrales del sistema operativo y todas las librerías y aplicaciones que se ejecutan. Todos los servidores se ejecutan en Ubuntu Server, por lo que este proceso se hace en un solo paso desde los repositorios utilizados. Estas actualizaciones incluyen actualización de las librerías de Python de ejecución de Odoo, así como de actualizaciones menores de PostgreSQL como motor de base de datos.

Los servidores están hospedados en un datacenter de OVH, quién se encarga del mantenimiento preventivo de los equipos físicos, por medio de una rutina periódica de actividades mensuales, trimestrales y semestrales según corresponda que incluya el mantenimiento preventivo de los servidores, de los sistemas de alimentación eléctrica y de la infraestructura de comunicaciones utilizada.

El sistema es monitoreado con Sentry. Esta aplicación permite registrar errores y advertencias detectadas en los registros del sistema, para poder atenderlas y mantener el sistema limpio y operando correctamente. Esto permite atender potenciales problemas o errores de forma proactiva y detectar de forma temprana comportamientos no deseados o erróneos.

Odoo cuenta entre algunos módulos que apoyan la ejecución presupuestaria: Caja Chica, Compras, Contabilidad, Activos y Gestión de Presupuesto. Se carece de un reporte automatizado con la congruencia de los registros de la contabilidad presupuestaria versus la contabilidad patrimonial, es necesario una interfaz automatizada del sistema de indicadores con el módulo de gestión de presupuesto de Odoo, durante el 2022 se registraron de forma manual.

Como parte del desarrollo de la auditoría financiera del periodo 2022, se presentó Carta de Sistemas de Tecnología de Información, fechada al 30 de noviembre de 2022, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la Norma Internacional de Auditoría 315, “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno”, la Norma Internacional de Auditoría 330 “Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados” y marco normativo para Tecnologías de Información, en donde la Administración se encuentran trabajando en mejoras a la Gestión de Riesgos y Gestión de la Continuidad de Negocio.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Carta de Gerencia de Tecnologías de Información relacionada con la auditoría de estados financieros presentada al 30 de noviembre de 2022.
- Entrevistas con colaboradores del área de Tecnologías de Información.
- Entrevista con colaboradores de la Dirección Financiera, Presupuesto y Planificación.
- Lectura de documentación y procedimientos internos para la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de la ejecución presupuestaria.
- Políticas, procedimientos, metodologías aplicadas en la Gestión Tecnológica.
- Informes de Auditoría Interna de TI.

**6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 3.5 incisos a), e), f), g), h), i) y p) R-DC-124-2015:**

**6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales de la ejecución presupuestaria de SBD.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de las principales cuentas de ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, incluyendo:

a) Evaluación de la ejecución mensual de las principales variaciones de los egresos del periodo 2022.

La liquidación de presupuesto del periodo 2022 evidenció diferencia signitiva en la generación y liquidación de los ingresos corrientes y de capital por ¢77,831,063,231 Vrs los saldos formulados para el presupuesto modificado por ¢62,075,186,396 para una ejecución del 125% de ingresos. (Ver oportunidad de mejora 4).

Las diferencias entre los saldos de los ingresos por falta de precisión entre la liquidación de los ingresos corrientes y de capital con los saldos de los ingresos del presupuesto modificado para el periodo 2022, se dieron en las siguientes partidas de ingresos que detallamos:

- 117% corresponde a intereses ganados sobre las inversiones por ¢13,895,840,295.
- 127% corresponde a los intereses ganados sobre los préstamos por ¢7,451,487,101.
- 586% corresponde a otras rentas de activos financieros y otros ingresos no tributarios ¢780,698,126.
- 132% por recuperación de préstamos e inversiones financieras ¢48,350,055,708.
- 99% por transferencias de capital de Gobierno Central ¢7,352,982,000.

Como procedimiento reforzado se realiza una homologación de las pruebas de auditoría financiera realizadas por el trabajo de auditoría externa, lo cual garantiza la integridad de los datos al 31 de diciembre de 2022.

- b) Realizamos pruebas sustantivas de auditoría a las cuentas principales de los estados financieros del SBD al 31 de diciembre de 2022.
- c) Confirmaciones de saldos de las principales cuentas de los estados financieros de SBD.
- d) Recálculos de planillas presenta diferencia entre lo contabilizado como gasto vrs lo registrado como ejecución de presupuestaria en la partida de remuneraciones:

Partida Egresos (colones sin céntimos)		Presupuesto Ordinario 2022	Presupuesto y modificación	Presupuesto Ejecutado	Cuenta contable	Saldo s/Contabilidad	Diferencia sin conciliar
0	Remuneraciones	3,209,047,846	3,170,754,846	2,484,326,595	441.00	2,538,330,900	(54,004,305)
0,01	Remuneraciones básicas	2,111,455,130	2,070,662,130	1,723,518,478	441.01	1,705,229,930	18,288,548
0,02	Remuneraciones eventuales	2,000,000	4,500,000	3,071,089	441.02	3,267,673	(196,584)
0,03	Incentivos Salariales	366,842,974	366,842,974	180,728,770	441.03	294,388,165	(113,659,395)
0,04	Contribuciones Patronales al Desarrollo y Seguridad Social	383,492,245	383,492,245	313,500,485	441.04	375,725,076	(62,224,591)
0,05	Contribuciones Patronales a Fondos de Pensiones y Capitalización	345,257,496	345,257,496	263,507,774	441.05	159,720,056	103,787,718

Como se indica en el apartado 7, SBD está en proceso de Fase II del proyecto de presupuesto, mismo que una vez se encuentre en producción, tendrá un reporte que realice la congruencia presupuestaria con la contable. (Ver oportunidad de mejora 1).

Al 31 de diciembre de 2022 no se presentó para cumplir con la normativa vigente por parte de SBD la conciliación entre los saldos ejecutados de ingresos y egresos de la base presupuestal con la base causación. Este anexo compara la integración y el proceso de homologación de los resultados de los sistemas presupuestal con la base causación para cumplir con lo establecido por la NTPP:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

*“Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.”*

De acuerdo con las estructuras de control evaluadas, evidenciamos debilidades para *“garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”* Ver oportunidad de mejora.

Como resultado de las pruebas descritas en los incisos anteriores, no se han evidenciado otras situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria del SBD al 31 de diciembre de 2022.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Revisión de la ejecución presupuestaria mensual del periodo 2022.
- Plan anual operativo 2022.
- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros de SBD al 31 de diciembre de 2022, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Realización de pruebas sustantivas de auditoría en el desarrollo de la auditoría externa a los estados financieros del SBD al 31 de diciembre de 2022.

## **6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”*

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los egresos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, revisamos expedientes de contratación administrativa. La muestra se seleccionó utilizando técnicas de muestreo estadístico, las cuales se han determinado utilizando la metodología de muestreo por unidad monetaria (MUM) del software IDEA.

El alcance de esta revisión corresponde a 44% del total de adquisiciones de bienes y servicios ejecutados en el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022 por ¢2,795,622 miles, que se detalla a continuación:

Proceso de contratación administrativa	Procedimientos iniciados	Expedientes analizados	Monto total adjudicado en la muestra (en Miles)	Alcance
Contratación Directa	23	12	¢ 373,035	52%
Licitación Pública Nacional	39	15	2,013,064	38 %
Licitación Abreviada	10	5	409,523	50%
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>32</b>	<b>¢ 2,795,622</b>	

- (1) La distribución de expedientes por categoría de acuerdo con la “Clasificación del Régimen de Compras de SBD” es la siguiente:

Tipo de compra	Monto mínimo ¢	Monto máximo ¢
Contratación Directa	1,500,000	21,090,000
Licitación Pública Nacional	290,100,000	Montos mayores
Licitación Abreviada	21,090,000	290,100,000

La solicitud y justificación es responsabilidad del negocio o proceso solicitante.

Se recibió la base de datos de reintegros de los egresos ejecutados por medio de los recursos de Caja Chica de SBD al 31 de diciembre de 2022, se seleccionó la muestra correspondiente y se está a la espera de documentación de respaldo solicitada.

No se evidenciaron otros asuntos de importancia relativa que debamos informar, relacionados con la información mínima que deben contener los expedientes de contratación administrativa.

En la revisión, de acuerdo con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y políticas internas del SBD, determinamos que la política interna estipula que los expedientes de contrataciones administrativas deben incluir todos los documentos relacionados con el proceso de contratación y ejecución de cada uno de los contratos. Se revisó el proceso de contratación y los pagos a proveedores mediante pruebas selectivas con el fin de validar el cumplimiento de control interno aplicado a los pagos a proveedores de bienes y servicios adquiridos por el SBD durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2022, con resultado satisfactorio.

El control documental y la aprobación de los procedimientos de compra institucional, por el cual el SBD se relaciona con terceros a efectos de obtener servicios, bienes u obras para el cumplimiento de sus objetivos y metas permanece en SICOP.

El SBD debido a la promulgación de la “Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)” a partir del 31 de diciembre de 2021 implemento cambios en los procedimientos formales del proceso de compras de bienes y servicios.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Revisión de expedientes seleccionados para el proceso de adquisición de bienes y servicios por medio de SICOP.
- Consulta al SIPP de CGR al módulo “consultas de contratación con fondos públicos”. Informe anual de la actividad contractual al 31 de diciembre de 2022.

**7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 3.5 inciso l) R-DC-124-2015**Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP, información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:*

*c) Información complementaria:*

- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.”*

Resultado:

Al 31 de diciembre de 2022 SBD tiene un sistema financiero “ODOO” que esta en etapa 2 de desarrollo e integracion del proceso de congruencia de saldos entre los datos generados por el sistema de presupuesto con los del sistema contable.

Por lo que al 31 de diciembre de 2022 SBD no presenta en el informe de liquidación de presupuesto un reporte generado del sistema financiero que evicencie la congruencia de los saldos de ejecución presupuestaria con los saldos contables. Como se indica en el apartado 7, SBD está en proceso de Fase II del proyecto de presupuesto, mismo que una vez se encuentre en producción, tendrá un reporte que realice la congruencia presupuestaria con la contable. (Ver oportunidad de mejora 1).

**Sistema presupuesto SBD "ODOO" modulo gestión presupuestos**

El proceso de control de ejecución presupuestaria se lleva en Excel aplicando procesos reforzados mediante hojas de cálculo y tablas dinámicas para mantener el control de lo ejecutado así como el análisis de variaciones periódicas por ingresos, egresos, fuente y actividad de ejecución.

No fue posible verificar la existencia de la conciliación de saldos registrados en la contabilidad base causación Vrs la contabilidad presupuestaria en los informes denominados, Informe de Evaluación Anual al Plan Operativo Institucional 2022 e Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, como lo requiere la normativa vigente NTPP. SBD está en proceso de Fase II del proyecto de presupuesto, mismo que una vez se encuentre en producción, tendrá un reporte que realice la congruencia presupuestaria con la contable. (Ver oportunidad de mejora 1.)

Ver apartado 8.3.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial bajo.

Nivel de riesgo:

Elevado.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación Anual al Plan Operativo Institucional 2022.
- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Entrevista con funcionarios del Área de Presupuesto.

**8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 3.5 inciso r) R-DC-124-2015:**

**8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo Rector**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:*

- a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda, la liquidación presupuestaria.*
  - i. *El jerarca de la institución o de la instancia- legal o contractualmente- competente para el suministro de la información presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la CGR para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*

- ii. *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó, según corresponda, la liquidación presupuestaria. Tratándose de contratos de fideicomisos se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.*”

Resultado:

Evidenciamos que la Consejo Rector aprobó la liquidación presupuestaria del período 2022, de conformidad con el oficio fechado 31 de enero de 2023 CR/SBD-0019-2023 para CGR se informa sobre Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2022, que incluye: Informe de Resultados del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 y ejecución presupuestaria, aprobado por la Consejo Rector en la Sesión Ordinaria 01-2023, celebrada el 24 de enero de 2023.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación Anual al Plan Operativo Institucional 2022.
- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio CR/SBD-0019-2023 fechado 31 de enero de 2023
- Oficio fechado 16 de febrero de 2023 CR/SBD-0032-2023.

## **8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:*

1. *En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.*
2. *El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.”*

Según la Ley Orgánica de la CGR en su artículo 19, Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, se establece:

Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.

Resultado:

Evidenciamos que la Consejo Rector aprobó la liquidación presupuestaria del período 2022, de conformidad con el oficio fechado 31 de enero de 2023 CR/SBD-0019-2023 para CGR se informa sobre Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2022, que incluye: Informe de Resultados del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 y ejecución presupuestaria, aprobado por la Consejo Rector en la Sesión Ordinaria 01-2023, celebrada el 24 de enero de 2023.

Además, evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación Anual al Plan Operativo Institucional 2022.
- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio CR/SBD-0019-2023 fechado 31 de enero de 2023
- Oficio fechado 16 de febrero de 2023 CR/SBD-0032-2023.

### 8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria

#### Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

*La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:*

- b) *Resultados de la liquidación presupuestaria.*
  - i. *Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
  - ii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
  - iii. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
  - iv. *Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.*
- c) *Información complementaria:*
  - i. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y egresos y de las desviaciones de los objetivos y metas de mayor relevancia.*
  - ii. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*
  - iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
  - iv. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva.”*

#### Resultado:

Evidenciamos que la Consejo Rector aprobó la liquidación presupuestaria del período 2022, de conformidad con el oficio fechado 31 de enero de 2023 CR/SBD-0019-2023 para CGR se informa sobre Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico 2022, que incluye: Informe de Resultados del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 y ejecución presupuestaria, aprobado por la Consejo Rector en la Sesión Ordinaria 01-2023, celebrada el 24 de enero de 2023.

Además, evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los anexos relacionados con la liquidación presupuestaria como se detalla:

- Informe Financiero del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE).
- Informe Financiero de la Secretaría Técnica al 31 de diciembre del 2022
- Resultados de la Liquidación anual período 2022.
- Detalle de Origen y Aplicación de Recursos período 2022.
- Liquidación Presupuesto 2022.
- Certificación del superávit período 2022:

<b>Determinación del Resultado de la Liquidación Presupuestaria</b>		
<b>Periodo 2022</b>		
<b>en colones</b>		
Ingresos Presupuestados	62 075 186 397	
<i>menos</i>		
Ingresos Reales	77 831 063 231	
<b>Superávit Ingresos</b>		<b>15 755 876 834</b>
Egresos Presupuestados	62 075 186 397	
<i>menos</i>		
Egresos Reales	56 336 068 107	
<b>Superávit de Egresos</b>		<b>5 739 118 290</b>
<b>Total Superávit específico</b>		<b>21 494 995 124</b>

d) *Información complementaria:*

- v. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y egresos y de las desviaciones de los objetivos y metas de mayor relevancia.*
- vi. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*

No se evidencia en el informe de liquidación de presupuesto, un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto “superávit o déficit”, con la información que reflejan los estados financieros al 31 de diciembre de 2022. Ver oportunidades de mejora 1.

- vii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*

Se evidenció la existencia del informe a los estados financieros de la institución al 31 de diciembre, 2022: Informe Financiero del Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE) e Informe Financiero de la Secretaría Técnica al 31 de diciembre del 2022, y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2022 sin salvedades emitidos el 12 de abril de 2023.

- viii. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva.*”

No se evidenció otra información solicitada por la gerencia del Área de Fiscalización Superior de la Contraloría General de República.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial bajo.

Nivel de riesgo:

Elevado.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación Anual al Plan Operativo Institucional 2022.
- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio fechado 16 de febrero de 2023 CR/SBD-0032-2023.
- Oficio CR/SBD-0019-2023, 31 de enero de 2023.

**9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 3.5 incisos b), e), f) y g) R-DC-124-2015**

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:*

*a) Resultados de la liquidación presupuestaria.*

- iv. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los Programas.”*

El artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información, indica:

*“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.*

*Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.*

*La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”*

Resultado:

*“Al cierre del periodo 2022 la Secretaría Técnica planificó un cumplimiento de un 100% de su plan físico, del cual se logra alcanzar el 99,13% al 31 de diciembre de 2022, como se muestra en el gráfico una ejecución presupuestaria de egresos del 91% y una ejecución presupuestaria de ingresos del 125%”. (Ver oportunidad de mejora 2 y 3).*

El resultado de la ejecución presupuestaria por el periodo de un año comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 es el siguiente:



**Resumen Ejecución Presupuestaria de Egresos por Programa  
Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo  
31 de diciembre del 2022**

<b>PROGRAMA</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>Disponible</b>	<b>% Ejecución</b>
Administrativo	2 668 736 740	-1 778 048 228	890 688 512	67%
Gestión Operativa	1 501 005 456	-1 039 626 650	461 378 806	69%
FONADE	57 905 403 848	-53 518 393 229	4 387 010 619	92%
<b>Disponible</b>	<b>62 075 146 044</b>	<b>-56 336 068 107</b>	<b>5 739 077 937</b>	<b>91%</b>

**Resumen Ejecución Presupuestaria de Egresos  
Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo  
31 de diciembre del 2022**

<b>Partida Egresos</b>	<b>Presupuesto modificado</b>	<b>Presupuesto ejecutado</b>	<b>Presupuesto disponible</b>	<b>%</b>
0 Remuneraciones	3 170 754 846,22	- 2 588 318 323,67	582 436 522,55	0,94%
1 Servicios	7 369 772 593,75	- 4 022 466 432,07	3 347 306 161,68	5,39%
2 Materiales y Suministros	29 400 000,00	- 16 359 711,10	13 040 288,90	0,02%
3 Intereses y comisiones	28 100 000,00	- 3 649 019,27	24 450 980,73	0,04%
4 Activos financieros	46 630 000 000,00	-46 624 976 825,56	5 023 174,44	0,01%
5 Bienes Duraderos	2 977 640 154,30	- 2 593 194 986,17	384 445 168,13	0,62%
6 Transferencias Corrientes	18 167 550,00	- 3 323 997,58	14 843 552,42	0,02%
7 Transferencias Capital	146 500 000,00	- 91 764 957,33	54 735 042,67	0,09%
8 Amortización	958 000 000,00	- 392 013 854,11	565 986 145,89	0,91%
9 Cuentas Especiales	746 851 252,66	-	746 851 252,66	1,20%
<b>Total general</b>	<b>62 075 186 396,93</b>	<b>-56 336 068 106,86</b>	<b>5 739 118 290,08</b>	<b>100%</b>

**Presupuesto Ordinario y Modificado de Egresos 2022  
Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo**

<b>Partida Egresos</b>	<b>Presupuesto ordinario</b>	<b>Presupuesto modificado</b>	<b>%</b>
0 Remuneraciones	3 209 047 846,22	3 170 754 846,22	5,11%
1 Servicios	7 418 604 593,75	7 369 772 593,75	11,87%
2 Materiales y Suministros	15 400 000,00	29 400 000,00	0,05%
3 Intereses y comisiones	30 500 000,00	28 100 000,00	0,05%
4 Activos financieros	46 630 000 000,00	46 630 000 000,00	75,12%
5 Bienes Duraderos	2 976 615 154,30	2 977 640 154,30	4,80%
6 Transferencias Corrientes	18 167 550,00	18 167 550,00	0,03%
7 Transferencias Capital	50 000 000,00	146 500 000,00	0,24%
8 Amortización	980 000 000,00	958 000 000,00	1,54%
9 Cuentas Especiales	746 851 252,66	746 851 252,66	1,20%
<b>Total general</b>	<b>62 075 186 396,93</b>	<b>62 075 186 396,93</b>	<b>100%</b>

- *La ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2022 es de un 91% de ejecución de egresos e ingresos del 125%.*

**Tabla 1: Resultados POI - CMI Institucional por componente**

Componente	Peso Asignado	Peso porcentual obtenido	Resultado obtenido
<b>Beneficiarios y operadores</b>	40%	39,43%	98,59%
<b>Finanzas y sostenibilidad</b>	20%	19,70%	98,50%
<b>Tecnología y procesos</b>	30%	30,00%	100%
<b>Cultura social y empresarialidad</b>	10%	10,00%	100%
<b>TOTAL</b>	100%	99,13%	

Fuente: Sistema BI – Secretaría Técnica - 2022

- *La Institución alcanza 99,13% del 100% planificado para el cierre del año, lo que representa un cumplimiento del Plan Operativo Institucional del 99,13%, obteniendo una brecha 0,87%.*
- *En el primer componente Beneficiarios y Operadores al cierre del semestre se tenía previsto un cumplimiento del 40%, del cual se logró un 39,43% que equivale a un avance del 98,59%. En el componente de Finanzas y Sostenibilidad se tenía previsto el cumplimiento del 20% del que se obtuvo un 19,70% logrando una eficacia del 98,50%.*
- *En el Componente de Tecnología y Procesos se tenía previsto un cumplimiento de un 30%, alcanzándose un 30% lo que se traduce en una eficacia del 100%.*
- *Finalmente, el Componente de Cultura Social y Empresarial cierra el mes de diciembre con un cumplimiento del 100% que se tenía previsto para el año 2022”.*

Este componente se conforma de los siguientes cinco objetivos estratégicos:

### **Componente 1: Beneficiarios y operadores**

Este componente se conforma de los siguientes cinco objetivos estratégicos.

- OE2. Promover, en alianza con otras instituciones clave del país, el emprendedurismo en todas sus formas, sectores y regiones.
- OE3. Impulsar la inclusión financiera de aquellas empresas y sectores de la población histórica y actualmente excluidos.
- OE4. Convertir la banca de desarrollo en un catalizador del cambio hacia una banca más incluyente, ética y solidaria.
- OE5. Promover el crecimiento de los encadenamientos productivos y el valor agregado en sectores clave de la economía y en todas las regiones del país.
- OE6. Fortalecer la competitividad, crecimiento, valor agregado y modernización productiva de las MiPymes, PyMPAs y organizaciones de la economía asociativa en todo el territorio nacional

### **Componente 2: Sostenibilidad y Finanzas**

Este segundo componente se compone de un único objetivo estratégico, el que a su vez cuenta con ocho acciones operativas con sus respectivas metas e indicadores.

- OE-4 Convertir la banca de desarrollo en un catalizador del cambio hacia una banca más incluyente, ética y solidaria.
- OE-1 Impulsar la transformación del país hacia una economía más moderna, basada en tecnología, innovación y conocimiento.

### **Componente 3: Tecnología y Procesos:**

Este tercer componente lo conforma un único objetivo estratégico, con 29 acciones operativas y sus respectivas metas e indicadores.

- OE-1 Impulsar la transformación del país hacia una economía más moderna, basada en tecnología, innovación y conocimiento.

### **Componente 4: Cultura Social y Empresarial**

- OE-1 Impulsar la transformación del país hacia una economía más moderna, basada en tecnología, innovación y conocimiento.

Al 31 de diciembre de 2022 el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) mantiene políticas y procesos de medición por Programa, sin embargo, no cuenta con sistemas de información gerencial para la medición de la eficiencia y eficacia por indicadores de gestión de desempeño a nivel operativo enlazados con los objetivos estratégicos determinados por el Gobierno Corporativo, que fortalezcan la gestión de la ejecución presupuestaria con el propósito de contar con información oportuna sobre la eficacia operativa en cumplimiento de los objetivos presupuestales. Ver oportunidades de mejora

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación Anual al Plan Operativo Institucional 2022.
- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio fechado 16 de febrero de 2023 CR/SBD-0032-2023.
- Oficio CR/SBD-0019-2023, 31 de enero de 2023.

**10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 3.5 incisos j), q), s) y t) R-DC-124-2015.**

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

*“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:*

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.*
  - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
  - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
  - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”*

Resultado:

Se verificó al 31 de diciembre, 2022 que la Unidad de Presupuesto de SBD prepara mensualmente un informe de “*Determinación de resultados de la liquidación presupuestaria*” en el cual se detalla los ingresos reales vrs los egresos reales, así como los presupuestados, para revelar el superávit de presupuesto.

Determinación del Resultado de la Liquidación Presupuestaria		
Periodo 2022		
en colones		
Ingresos Presupuestados	62 075 186 397	
<i>menos</i>		
Ingresos Reales	77 831 063 231	
<b>Superávit Ingresos</b>		<b>15 755 876 834</b>
Egresos Presupuestados	62 075 186 397	
<i>menos</i>		
Egresos Reales	56 336 068 107	
<b>Superávit de Egresos</b>		<b>5 739 118 290</b>
<b>Total Superávit específico</b>		<b>21 494 995 124</b>

No se realizó un reporte financiero que describa la composición histórica del superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2022.

Tampoco se realizó un informe de prueba de efectivo y equivalentes de efectivo vrs el superávit presupuestario al 31 de diciembre de 2022.

Ver oportunidades de mejora 1.

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial bajo.

Nivel de riesgo:

Elevado.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación Anual al Plan Operativo Institucional 2022.
- Informe de liquidación de presupuesto 2022.
- Oficio fechado 16 de febrero de 2023 CR/SBD-0032-2023.
- Oficio CR/SBD-0019-2023 sesión Ordinaria N° 01-2023 celebrada el 24 de enero de 2023.

**Anexo B**

29 de junio de 2023

Declaración razonable del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.

La Administración declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Atentamente,

Marlene Villanueva Sánchez,  
Directora Ejecutiva a.i.